



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 269/2025

Procedimiento: Autorización del aprovechamiento especial del dominio público para instalación y explotación de una (1) barra en el pabellón sito en Avda. Conde Foxá para el Domingo de Piñata 2025

ANUNCIO

LICITACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN EL PABELLÓN SITO EN AVDA. CONDE FOXÁ PARA EL DOMINGO DE PIÑATA 2025

Se comunica a todas aquellas personas que estén interesadas y capacitadas para ello, que se encuentran expuestos al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ciudadrodrigo.es sección tablón de anuncios) el "Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir el procedimiento abierto para la autorización del aprovechamiento especial del dominio público para instalación y explotación de barra en el pabellón sito en Avda. Conde Foxá para el Domingo de Piñata 2025".

EL PLAZO para optar a dicha barra de bar finaliza **a las 14:00 HORAS del próximo día miércoles 26 DE FEBRERO DE 2025.**

El Anexo I del PCA, el Anexo II del PCA y el justificante de presentación de la garantía provisional, deberá presentarse en sobre cerrado, con la leyenda "Sobre único para participar en la licitación de barra Domingo de Piñata 2025" indicando nombre del licitador y el DNI o CIF y nombre del bar o actividad hostelera (si procede), en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 27) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La **APERTURA DE SOBRES**, que se realizará en acto público, tendrá lugar el mismo día **miércoles 26 de febrero de 2025**, a las 14:30 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Ciudad Rodrigo, a 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA EN EL PABELLÓN SITO EN AVDA. CONDE FOXÁ PARA EL DOMINGO DE PIÑATA 2025

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO y CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas (en adelante PCA) tiene como objeto la regulación del procedimiento para la autorización demanial de uso especial del pabellón de deportes, sito en la Avenida Conde de Foxá, mediante la instalación y explotación de una barra para el suministro de bebida a los asistentes durante el desarrollo del:

- Domingo de Piñata a celebrar durante la mañana y tarde del domingo día 9 de marzo de 2025.

La instalación de la barra se realizará por el adjudicatario en la pista del Pabellón municipal de deportes de la Avenida Agustín de Foxá. (Véase Anexo IV. Emplazamiento).

Serán de cuenta del adjudicatario la adquisición, instalación y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los suministros de cualquier tipo. La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, por causas de interés justificadas.

1.2.- El servicio a prestar en el espacio autorizado se incluye en los CPV:

- 55400000-4 Servicios de suministro de bebidas.

El destino del espacio comprendido en la autorización no podrá variarse sin autorización municipal, que se adoptará con las mismas formalidades que las del otorgamiento y con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el momento de acordarse.

En cualquier caso, las autorizaciones se otorgan sin el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

1.3.- El espacio a ocupar por el adjudicatario se ubicará un espacio en el margen de la pista deportiva, de una longitud de 15 metros, destinado a barra de bar para la expedición de bebidas (véase Anexo IV).

Irà a cargo del adjudicatario el coste de la instalación y retirada de la barra de bar además de la limpieza de la zona de la barra del bar e instalaciones, siendo los residuos transportados a los contenedores de recogida de residuos sólidos. El adjudicatario estará obligado no sólo al montaje y desmontaje de la barra de bar con sus propios medios, sino también a la limpieza y recogida de todos los residuos que se produzcan en el respectivo espacio, que deberá realizarse el mismo DOMINGO 9 DE





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

MARZO DE 2025.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

2.1.- El presente pliego de cláusulas administrativas (PCA) regulará las condiciones de autorización del aprovechamiento especial de dominio público como un negocio patrimonial excluido de la aplicación directa de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

Se trata del otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB) y artículos 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, conforme establece el artículo 75,2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RB), y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán las autorizaciones por el presente pliego y por la normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales antes mencionada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, que revestirán carácter contractual.

La autorización se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquella.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

2.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones serán resueltas por el órgano competente para otorgarlas, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en el presente pliego regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1376/1986, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, supletoriamente se aplicará la Ley de Contratos del Sector público 9/2017, conforme establece su artículo 9.1.

2.3.- El servicio a prestar en el espacio autorizado se incluye en el CPV:

- 5400000-4 Servicios de suministro de bebidas.

El destino del espacio comprendido en la autorización del aprovechamiento





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

especial no podrá variarse sin autorización municipal, que se adoptará con las mismas formalidades que las del otorgamiento y con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el momento de acordarse.

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La adjudicación de las autorizaciones se tramitará mediante licitación en pública concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos a 77 y 78 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1732/1986 de 13 de junio (RB), artículos 91 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); y supletoriamente por la LCSP.

La forma de selección del contratista y adjudicación de la autorización, atendiendo al objeto, duración (limitado a 1 día), garantizará la transparencia y libertad de concurrencia en la contratación, en la que todo empresario interesado podrá presentar proposición, excluyéndose cualquier clase negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, y dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la adjudicación recaerá en el candidato que presente el canon de ocupación más alto de los ofertados.

CLÁUSULA 4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

En la documentación preparatoria de la presente autorización se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 96 LPAP y 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante la misma, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de otorgar la autorización se basa en que este Ayuntamiento, con motivo de la celebración del Domingo de Piñata de 2025, licita la instalación y explotación de una barra para expedición de bebidas.

El Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación de este servicio por ser ajeno a su actividad, y por ello se considera como sistema más adecuado la autorización de uso especial de bienes públicos a empresarios de la hostelería. Además el Ayuntamiento puede obtener un rendimiento económico de este espacio.

CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DE LA AUTORIZACIÓN

5.1.- La valoración del respectivo espacio a ocupar mediante la instalación y explotación de la barra, tomando como referencia el rendimiento derivado de anteriores licitaciones, percibido por el Ayuntamiento en eventos similares, en consideración a las características de tiempo y espacio objeto de la autorización, se fija en **CINCUENTA (50,00 €) EUROS**.

El importe de la autorización será el que resulte de la adjudicación al alza.

5.2.- FORMA DE PAGO: Realizada la propuesta de adjudicación y con carácter





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

previo a la adjudicación, se liquidará y abonará por el adjudicatario en los Servicios de Tesorería de este Ayuntamiento el importe TOTAL del canon ofertado:

- o En metálico, mediante pago en la Caja municipal.
- o Mediante Transferencia bancaria en la cuenta.
 - Entidad: UNICAJA Banco
 - Código IBAN: ES47-2108-2221-37-0030010692
 - Concepto: Barra 269/2025

Sin el pago de la parte total del canon de ocupación, no se adjudicará ni se podrá instalar ni desarrollar actividad alguna en el espacio municipal

5.3.- Dicho canon a favor del Ayuntamiento, tendrá el carácter de tasa por ocupación de suelo de dominio público no estando sujeto a IVA de acuerdo con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.4.- El pago del canon se efectuará por adelantado, previo a la adjudicación.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO

6.1.- El aprovechamiento especial se otorga exclusivamente para el día señalado en la cláusula 1.1 e incluyendo el día anterior únicamente para el montaje. **El desmontaje deberá producirse el mismo día 9 de marzo de 2025**, quedando completamente limpia la zona y expedita de cualquier elemento.

6.2.- No se contempla prórroga

6.3.- Horario de apertura y cierre:

Día	Hora de inicio	Hora de cierre
Domingo de Carnaval (9 de marzo de 2025)	10:00 horas	23:00 horas

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para otorgar la autorización, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional 2ª.9 de la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar la autorización y, en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La licencia de ocupación o aprovechamiento especial se extenderá durante el





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

día 9 de MARZO DE 2025 coincidiendo con la celebración del Domingo de Piñata 2025.

II.- LICITACION Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1.- Capacidad.- Podrán tomar parte en la licitación todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, además de tener plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. Así mismo, podrán tomar parte en la licitación todas las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que no se encuentren incurso en alguna de las restantes circunstancias de prohibición para contratar de conformidad con lo previsto en el artº 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Véase Anexo III PCA).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la autorización cuya finalidad esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto de la autorización.

Podrán ser adjudicatarias de una autorización bien las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que sean titulares de establecimientos dedicados a Cafeterías, Bares, Bares Especiales, Café-Espectáculo, Discotecas y equivalente (Actividades Recreativas: Epígrafes 5 y 6), comprendidos en los epígrafes de catalogación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, o bien las personas naturales o jurídicas dados de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) para el ejercicio de cualquiera de las actividades descritas.

9.2.- La solvencia del empresario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP) se hace constar en el presente PCA que los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para el presente contrato dado que su valor estimado no excede de 35.000 euros.

No obstante el licitador deberá acreditar ser titular de un establecimiento de hostelería abierto al público con las autorizaciones necesarias vigentes, darse de alta tras la adjudicación u otra documentación equivalente que le habilite para la expedición al público de bebidas, en establecimiento permanente o ambulante y figurar en Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la autorización se tendrá en cuenta un único criterio:

- Canon o precio más alto por la respectiva barra.

Se otorgarán 100 puntos a la oferta más alta. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta según este criterio

Cuando tras la aplicación del criterio de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se efectuará un sorteo.

Si el adjudicatario de la barra de bar renunciase a la misma, deberá de comunicarlo de inmediato, y la misma se adjudicará al siguiente reserva de mayor puja.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Forma.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y documentación (**Anexos I y II y garantía provisional**) que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en las bases de cualquier otra administración pública.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Lugar y plazo de presentación. (MANUAL)

Las ofertas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán (en sobre cerrado)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Plaza Mayor, 27) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Sobre deberá estar identificado con los datos personales y de identificación del licitador. Constará igualmente el siguiente texto: “**SOBRE ÚNICO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE BARRA DOMINGO DE PIÑATA 2025**”.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquélla, remitirá a la Secretaria de la Mesa de contratación.

El plazo para presentar las proposiciones **FINALIZA EL 26 DE FEBRERO A LAS 14:00 HORAS**.

11.3.- Política Privacidad datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores autorizan al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo al tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en las ofertas y resto de documentación que presenten, exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta administración para la licitación, formalización, ejecución y resolución del presente negocio jurídico, teniendo en cuenta, que como usuarios inscritos, podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales según la política de privacidad accesible en la sede electrónica municipal.

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores se presentarán en un único sobre, denominado «**SOBRE ÚNICO**» conteniendo la Declaración Responsable (**Anexo I**) y la Proposición económica (**Anexo II**) y la **garantía provisional**.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

El Sobre deberá estar identificado con los datos personales y de identificación del licitador. Constará igualmente el siguiente texto: “**SOBRE ÚNICO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE BARRA DOMINGO DE PIÑATA 2025**”.

El Sobre incluirá:

12.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO I de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, en su caso
- Posee, o está en condiciones de disponer, las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y con la Seguridad Social impuestas





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

por las disposiciones vigentes.

- Que se compromete a contratar un **seguro de responsabilidad civil** conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (por un importe mínimo de **100.000 euros**).
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO II de este Pliego.

Aquellas ofertas económicas por la respectiva barra que se presenten por debajo del precio de salida (50,00 €) no serán admitidas.

12.3.- Para poder presentar oferta, se deberá depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o mediante transferencia bancaria en la cuenta que a continuación se señala, una **garantía provisional de 150,00 €** con carácter previo o de forma simultánea a la presentación de la oferta.

Concepto: Garantía provisional 269/2025
Entidad: UNICAJA Banco
Código IBAN: ES47-2108-2221-37-0030010692

La garantía provisional se incautará en concepto de penalización en el supuesto de renuncia del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de no presentación de la garantía provisional, será excluido de la licitación.

En caso de no resultar adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la garantía en la misma forma en que se efectuó el ingreso, una vez concluido el proceso de licitación mediante la correspondiente Resolución.

En el caso de resultar adjudicatario de una barra, la garantía provisional se convertirá en definitiva y se devolverá concluido el Domingo de Piñata, siempre que se devuelva el espacio cedido en perfectas condiciones.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP

CLÁUSULA 14.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La apertura del «Sobre Único» será pública.

Apertura del Sobre Único.- La Mesa de Contratación se constituirá el mismo 26 de febrero de 2025 a las 14:30 horas en acto público, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y examinará la oferta económica.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. No obstante y si así se considerase, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato que oferte el canon más alto.
- 3.- Clasificar las ofertas.
- 4.- Requerir al candidato que ha ofertado el canon más alto para que presente la documentación justificativa que le sea requerida.

CLÁUSULA 15.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará directamente por la Mesa de contratación por aplicación de las fórmulas indicadas en la cláusula 10 (canon o precio más alto).

La Mesa de contratación estará formada de la forma siguiente:

Presidente: D Ramón Sastre García, Tte. de Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- D. Carlos A. Hernández Rubio, Secretario municipal o quien legalmente le sustituya.
- D. C. César Castaño Moreno, Interventor municipal o quien legalmente le sustituya.
- D. David Castaño Zamarreño, Arquitecto técnico municipal

Secretario: D. Silvia Borrero Plaza, funcionaria del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

CLÁUSULA 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

16.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante correo electrónico, al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo máximo de dos días naturales, a contar desde el siguiente al envío del reseñado correo, presente la documentación justificativa del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 9 PCA y el artículo 140.1 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad.
 - ✓ DNI del licitador (si es persona física)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - ✓ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - ✓ Titularidad de establecimiento dedicados a Cafeterías, Bares, Bares Especiales, Café-Espectáculo, Discotecas y equivalente (epígrafes 5 y 6), comprendidos en los epígrafes de catalogación equivalentes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, mediante la Comunicación de Inicio o Licencia de Apertura, sin perjuicio de poder practicarse de oficio por el Ayuntamiento u otros documento equivalente que acredite su habilitación profesional. O bien Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - ✓ Acreditación de que no se está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. (La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el Secretario municipal) (Véase ANEXO III PCA)
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (se practicará de oficio) mediante las certificaciones, declaraciones y demás documentos emitidos por los organismos competentes.
- c) Copia del ingreso efectuado en la Caja municipal del Canon de ocupación propuesto por la explotación de la barra.
- d) Contrato de seguro, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un capital mínimo de 100.000,00 euros.

16.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (salvo por causas justificadas), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación señalada, y con los informes que, en su caso, se estimen necesarios, se adoptará la oportuna resolución, que será notificada a los/as interesados/as y comunicado a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se efectuará mediante la firma de aceptación por el interesado de la notificación de la Resolución de adjudicación.

III.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 19.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA

Días	Hora de inicio	Hora de cierre
Domingo de Carnaval (9 de marzo de 2025)	10:00 horas	23:00 horas

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD.

El adjudicatario en virtud de la vinculación con el Ayuntamiento y según lo dispuesto en el presente pliego, ostentará los derechos que se deriven de la autorización y el resto de condiciones necesarias exigidas para el ejercicio de su actividad.

20.1.- En particular, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Usar el dominio público asignado para ejercer la actividad constitutiva del destino de la autorización y mantenerla en perfecto estado de conservación durante todo el plazo de duración de la misma.
- Utilizar efectivamente y mantener en buen estado de conservación la porción de dominio público utilizada.
- Realizar la instalación de la barra para bar, y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.
- Ejercer la autorización por sí mismo, quedando prohibido ceder, traspasar o subarrendar con un tercero, parcial o totalmente, el espacio concedido para ninguna otra actividad; su uso se hará con estricto cumplimiento a las condiciones y requisitos técnicos especificados en el pliego.
- Deberá mantener vigente cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean necesarias para poder prestar el servicio. Así mismo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes. Los costes derivados de los mismos serán de cuenta del autorizado.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- f) Deberá tener expuesta la lista de precios en un lugar visible.
- g) Está totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. Deberá instalarse en un lugar visible del bar un cartel indicativo de esta norma. Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo queda prohibido fumar.
- h) La expendeduría de bebida se realizará en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
- i) Si se manipulasen alimentos, los adjudicatarios deberán cumplir estrictamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 109/2010 de 5 de febrero y demás normativa de aplicación
- j) Será por cuenta del autorizado, el cumplimiento de aquellas obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal que emplee para el correcto funcionamiento de sus instalaciones. La persona autorizada está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
- k) Responderá el autorizado de la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión del inmueble, y explotación del mismo; y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medios que tenga bajo su dependencia. A estos efectos acreditará disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil directamente vinculado con la realización del objeto del contrato, junto con el compromiso de mantenerlo vigente durante el plazo de vigencia de la autorización.
- l) Pagará el autorizado los gastos de conservación, mantenimiento y explotación del espacio adjudicado durante el tiempo de ocupación.
- m) Admitirá las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatará las órdenes que como resultado de tales visitas le dé el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones del autorizado.
- n) Cumplirá en los términos establecidos en el presente Pliego la obligación de reversión al Ayuntamiento del espacio público, de dejar libre el espacio y en las mismas condiciones en que se entregó.
- o) El Ayuntamiento podrá repercutir de manera subsidiaria cualquier sanción que hubiere recibido como consecuencia de cualquier infracción durante el funcionamiento de las instalaciones/prestación del servicio por parte del autorizado; todo ello sin perjuicio de cualquier otra penalidad que pudiera derivarse.
- p) Cumplirá con el resto de obligaciones que se deriven del presente Pliego.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- q) Los gastos de consumo de electricidad, así como los de suministro de agua serán por cuenta del Ayuntamiento.
- r) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, instrumentos de trabajo empleados, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o a las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios.
- s) Asumir el carácter legal de empresario en la relación con el personal que realice los trabajos contratados, con todos los derechos y obligaciones (abono de cuotas de la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Mutua de Accidentes, Prevención de riesgos laborales, etc.) inherentes a esta condición con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento, aun cuando las sanciones que pudieran imponérseles de carácter laboral, sean consecuencia del servicio contratado.
- t) El adjudicatario no podrá colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación.
- u) El adjudicatario deben permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y agentes los controles e inspecciones que se realicen, poniendo a disposición de aquéllos cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
- v) El adjudicatario deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
- w) El adjudicatario deberá cumplir el horario de cierre establecido al efecto.

20.2.- El adjudicatario, durante el desarrollo de su actividad, deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y de seguridad:

- 1ª.- Los desperfectos originados en las instalaciones cedidas se les repercutirá al adjudicatario del bar. En caso de impago se le girará por vía ejecutiva y quedará excluido durante los 5 años siguientes, no pudiendo participar durante este periodo de tiempo.
- 2ª.- Se prohíbe el uso de hornos y el uso de microondas.
- 3ª.- Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, ni hacer agujeros en ningún elemento estructural.
- 4ª.- La barra de bar podrá estar decorada y ambientada, sin que aparezca ningún tipo de publicidad comercial, excepto la propia del establecimiento.
- 5ª.- El adjudicatario del espacio asignado se hará cargo de la limpieza de sus instalaciones, dotándoles el propio Ayuntamiento de contenedores de vidrio y recogida de residuos instalados en la entrada del pabellón, con el fin de depositar todos los residuos generados.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

6ª.- Quedará prohibido el depósito de bolsas de basura fuera de los lugares destinados a tal fin. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

7ª.- Calendario de montaje y desmontaje.

- ✓ Podrá **comenzar a montarse** la barra y todo el demás mobiliario necesario durante la jornada del sábado 8 de marzo de 2025.
- ✓ Deberá estar **desmontada** el mismo 9 de marzo de 2025.

8ª.- Será a cargo del adjudicatario cualquier adecuación de la instalación o medida de seguridad que haya que adoptar, a criterio del técnico municipal.

9ª.- Será de cuenta del adjudicatario la adopción de las medidas necesarias para evitar daños en sus instalaciones, hurtos, robos o actos vandálicos. El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

CLÁUSULA 21.- RIESGO Y VENTURA

La autorización se entiende concedida a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento no participa de modo alguno en la financiación del servicio, ni asegura una recaudación o rendimiento mínimos.

El adjudicatario no tiene derecho a ser indemnizado por las pérdidas, hurtos y/o robos, averías o perjuicios que se produzcan en la instalación durante la ejecución del contrato. Será de cuenta del adjudicatario la vigilancia y custodia de la barra.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a proveedores ni de los deterioros o roturas que se puedan cometer en la barra, ya sean por actos vandálicos, hurtos, robos, pérdidas, averías, daños o perjuicios ocasionados en sus pertenencias o por inclemencias meteorológicas de cualquier tipo.

Todos los gastos y tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que correspondan por el desarrollo de la actividad serán por cuenta del adjudicatario y sin que, por tanto, puedan minorarse el canon de la concesión.

CLÁUSULA 22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIO Y EFECTOS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula 20 PCA, así como del resto de requisitos para las autorizaciones se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado por el órgano competente para la adjudicación con multa, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del bien, instalaciones y la obligación que el autorizado indemnice los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE.

El Ayuntamiento ostenta la potestad de policía que le es inherente. Ello justifica el control e inspección de las instalaciones/servicio en cualquier momento, asegurando el buen funcionamiento del mismo.

El Ayuntamiento podrá:





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- a) Inspeccionar el desarrollo de la actividad, las instalaciones, la documentación vinculada con el objeto de la autorización y dictar las órdenes necesarias para mantener, mejorar o restablecer la debida prestación del servicio, todo ello con el fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.
- b) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Revocar las autorizaciones.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Otorgar al autorizado el acceso y el espacio a ocupar en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición del autorizado, la porción de suelo, libre de ocupación.
- b) Indemnizar al autorizado por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en este pliego, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio autorizado.
- c) Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CLÁUSULA 24.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

24.1.- Infracciones.- Las Infracciones que cometa el adjudicatario en ejecución de los servicios, se clasificarán en graves y leves.

a) Se considerarán Infracciones Graves:

1.- La instalación manifiestamente defectuosa o irregular de la barra y/o instalaciones con incumplimiento de las condiciones requeridas y/o establecidas.

2.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto de la misma cuestión, de las órdenes escritas del Alcalde o Concejal Delegado, relativas a la concesión.

3.- La ejecución de obras sin autorización municipal o no seguir las reglas indicadas por los servicios municipales.

b) Se considerarán Infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en perjuicio leve de la concesión.

24.2.- Sanciones.- Las sanciones que podrá imponer la Corporación a los adjudicatarios serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones graves: multas de 601 euros a 3.000 euros.

b) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 100 a 600 euros.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente.

24.3.- Procedimiento sancionador.- En cuanto al procedimiento sancionador,





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del Sector público (LRJSP).

24.4 Órgano competente.- Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador el Alcalde Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La función instructora se ejercerá por la unidad o persona que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolverlo.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-presidente del Excmo. de Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o Concejal en quien delegue

En dicho expediente se dará audiencia al adjudicatario, se practicará la información y prueba necesaria a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas establecidas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

25.1.- La licitación, adjudicación y autorización que se efectúe se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso el desarrollo de la actividad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

25.2.- La participación en la adjudicación y explotación de la barra de bar supone la aceptación de estas bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

25.3.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Por último, contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

ANEXO I.- Modelo de Declaración Responsable

ANEXO II.- Modelo de Proposición económica

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable ante autoridad administrativa
(en el supuesto de adjudicación del espacio)

ANEXO IV.- Emplazamiento

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad.

Fdo.: Carlos Alfredo Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o en nombre (de la empresa que representa) de la mercantil, con CIF y domicilio fiscal en.....calle..... número....., C.P. de y teléfono....., enterado del anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento y ocupación del dominio público para **la instalación y explotación de una barra en el Pabellón de deportes de la Avda. Agustín de Foxá, durante la celebración del Domingo de Piñata 2025 (9 de marzo de 2025)**, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas (PCA) que riga la licitación de la autorización,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que el titular y/o firmante ostenta la representación (en su caso) de la sociedad que presenta la oferta, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato. en concreto:

- ✓ Que el titular y/o la sociedad posee personalidad jurídica, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- ✓ Que las prestaciones objeto de la ocupación del dominio público en que consiste la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.
- ✓ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato y demás normas de obligado cumplimiento.
- ✓ Que se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (por un importe mínimo de 100.000 euros).





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello, de conformidad con lo contemplado en el artículo 140.3 LCSP.

Tercero.- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria ante la AEAT, ante la Seguridad Social (TGSS) y ante el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es : _____ @ _____

Ciudad Rodrigo, a ____ de _____ de 2025

(Sello, fecha y firma del licitador)

Fdo.- _____

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

Protección de datos de carácter personal. Información básica. Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada normativa, y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos en este enlace: <http://www.ciudadrodrigo.es> en el que también podrá consultar la información completa sobre la finalidad, legitimidad y contenido de la citada actividad.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, actuando en su propio nombre o en representación de CIF..... con domicilio en, y teléfono....., a efectos de su participación en la licitación de referencia.

EXPONGO:

Primero.- Que enterado de la licitación tramitada para la adjudicación del aprovechamiento y ocupación del dominio público para **la instalación y explotación de una barra en el Pabellón de deportes de la Avda. Agustín de Foxá, durante la celebración del DOMINGO DE PIÑATA el día 9 de marzo de 2025**, en el municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca), tomo parte en la licitación ofertando al Ayuntamiento lo siguiente:

- Por la adjudicación del espacio para la instalación y explotación de la barra en los plazos y en las condiciones señaladas en pliego de condiciones ofrezco la cantidad de _____ (en letra), (_____,00 €) EUROS. (mínimo 50,00 €)

Segundo.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad local.

Tercero.- Que acepto incondicionadamente las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas que rigen el concurso.

Ciudad Rodrigo, a ____ de _____ de 2025

(Sello, fecha y firma del licitador)

Fdo.- _____

Protección de datos de carácter personal. Información básica. Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada normativa, y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos en este enlace: <http://www.ciudadrodrigo.es> en el que también podrá consultar la información completa sobre la finalidad, legitimidad y contenido de la citada actividad.

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 9 PCA

(A presentar por el licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato)

D./Dña con DNI
nº.....en nombre propio/en representación de la
empresa..... con CIF Nº....., y domicilio
en....., Calle.....,

EXPONGO:

Que habiendo resultado propuesto como adjudicatario del aprovechamiento y ocupación del dominio público para la **instalación y explotación de una barra en el Pabellón de deportes de la Avda. Agustín de Foxá, durante la celebración del DOMINGO DE PIÑATA el día 9 de marzo de 2025** en el municipio de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y a los efectos de acreditar la no concurrencia de una prohibición para contratar, según establece el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- **DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:** Que NI YO, NI la persona jurídica a la que represento y en cuyo nombre actúo, NI sus Administradores, nos hallamos incursos en causa alguna de las que enumera el artículo 71 LCSP como prohibiciones para contratar con la Administración en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En a.....de de 2025

(Firma y sello)

Fdo.:.....

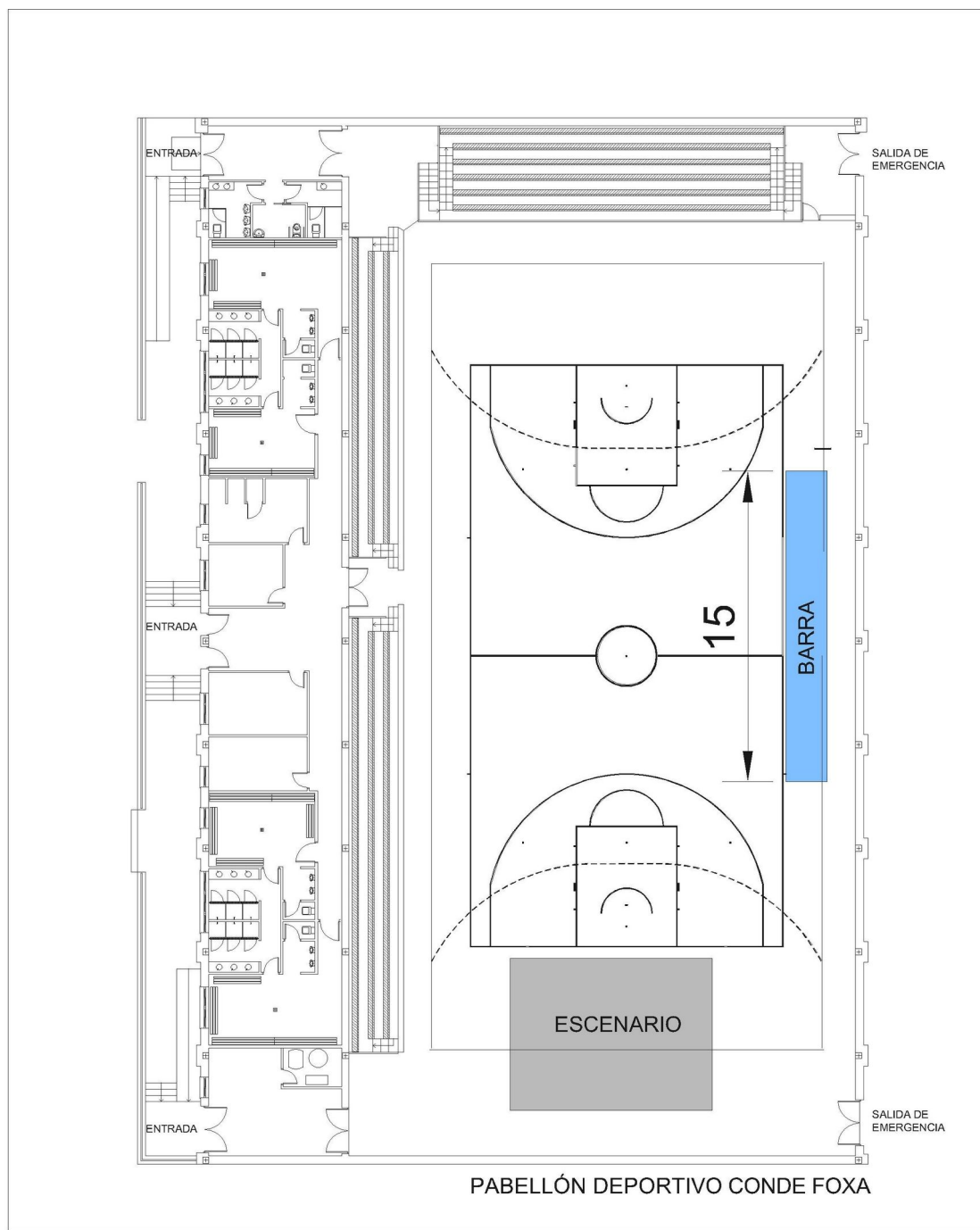
EL SECRETARIO GENERAL





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO IV: EMPLAZAMIENTO



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401

